



BOLETIN FISCAL

DEL 27 DE MAYO AL 10 DE JULIO DEL 2014



BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicados en el diario oficial de la federación del 27 de mayo al 10 de julio del 2014.	
DIA	TIPO DE CAMBIO (\$)
MAYO 2014	
Martes 27	12.8616
Miércoles 28	12.8772
Jueves 29	12.8660
Viernes 30	12.8462
JUNIO 2014	
Lunes 2	12.8609
Martes 3	12.9108
Miércoles 4	12.9447
Jueves 5	12.9527
Viernes 6	12.8868
Lunes 9	12.8981
Martes 10	12.9912
Miércoles 11	13.0486
Jueves 12	13.0306
Viernes 13	12.9815
Lunes 16	13.0164
Martes 17	13.0323
Miércoles 18	13.1007
Jueves 19	13.0672
Viernes 20	12.9885
Lunes 23	13.0124

Martes 24	13.0056
Miércoles 25	13.0218
Jueves 26	13.0174
Viernes 27	13.0323
Lunes 30	13.0002
JULIO 2014	
Martes 1	12.9712
Miércoles 2	12.9605
Jueves 3	12.9673
Viernes 4	12.9829
Lunes 7	12.9768
Martes 8	12.9949
Miércoles 9	13.0006
Jueves 10	12.9780
MAYO 2014	
CCP-DOLARES	3.86%
INPC MENSUAL	112.527
INPC 1RA QUINCENA	112.444
INPC 2DA QUINCENA	112.611
JUNIO 2014	
CPP	2.50%
CCP	3.30%
CCP-UDIS	4.17%
INPC MENSUAL	112.722
INPC 1RA QUINCENA	112.702
INPC 2DA QUINCENA	112.742

RESUMEN EJECUTIVO: PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DURANTE EL PERIODO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION MAYO 2014

DIA
27 DE MAYO DEL 2014



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

PUBLICACION
(PRODECON) (LINEAMIENTOS)
Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del

29 DE MAYO DEL 2014



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

(SRE) (DECRETOS)

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 1992, firmado en la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil trece.



Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, hecho en la ciudad de Roma, el diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Abu Dhabi, el 20 de noviembre de 2012.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, Respecto de Aruba, para el Intercambio de Información con Respecto a los Impuestos, hecho en la Ciudad de México el dieciocho de julio de dos mil trece.

(SE) (PARAMETROS)
Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales.

30 DE MAYO DEL 2014

(SRE) (DECRETOS)
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Principado de Liechtenstein para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, hecho en Washington, D.C. el veinte de abril de dos mil trece.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Gibraltar para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el nueve de noviembre de dos mil doce y en Gibraltar el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

(SHCP) (TASAS IEPS)
Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diésel en el mes de junio de 2014.

(SHCP) (RESOLUCION)
Décima Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

(SE) (ACUERDO)
Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio del 2014.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
JUNIO 2014

2 DE JUNIO DEL 2014

(CONDUSEF) (REFORMAS)
Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**5 DE JUNIO DEL 2014****(STPS) (REGLAMENTO)**

Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.

Tiene por objeto regular el procedimiento relativo a las objeciones de los trabajadores a la declaración anual del impuesto sobre la renta y sus anexos, para efectos del reparto de la PTU, que presente el patrón ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

10 DE JUNIO DEL 2014**(B de M) (UDIS)**

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 5 de junio del 2014.

FECHA	VALOR(pesos)
11-junio-2014	5.122628
12-junio-2014	5.123135
13-junio-2014	5.123642
14-junio-2014	5.124149
15-junio-2014	5.124656
16-junio-2014	5.125163
17-junio-2014	5.125670
18-junio-2014	5.126177
19-junio-2014	5.126684
20-junio-2014	5.127192
21-junio-2014	5.127699
22-junio-2014	5.128206
23-junio-2014	5.128714
24-junio-2014	5.129221
25-junio-2014	5.129729

**(INEGI) (INPC MENSUAL)**

INPC con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 del mes de mayo del 2014 es 112.527 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.32% respecto del índice correspondiente al mes de abril del 2014, que fue de 112.888. Se tiene una inflación anual acumulada hasta este periodo del 0.91%.

**(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)**

INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo del 2014, es de 112.611 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.15% respecto del índice quincenal de la primera quincena de mayo del 2014, que fue de 112.444 puntos.

12 DE JUNIO DEL 2014**(TFJFA) (ACUERDO)**


Acuerdo E/JGA/23/2014 por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el sitio Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**(B de M) (CCP-DOLARES)**


Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), que es de 3.86 para el mes de mayo del 2014.




13 DE JUNIO DE 2014

 (SE) (DECRETO)
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil.

17 DE JUNIO DEL 2014


 (STPS) (REGLAMENTO)
Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

 (SG) (DECRETOS)
Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

23 DE JUNIO DEL 2014

 (SHCP) (OFICIO)
Oficio número 500-05-2014-16199, así como su Anexo 1, mediante los cuales se notifica el listado que contiene la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

25 DE JUNIO DE 2014

 (B de M) (CPP)
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.50 (dos puntos y cincuenta centésimas) para el mes de junio del 2014.

(B de M) (CCP)
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), que es de 3.30 para el mes de junio del 2014.

(B de M) (CCP-UDIS)
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), que es de 4.17 para el mes de junio del 2014.

(B de M) (UDIS)
Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de junio al 10 de julio del 2014.



FECHA	VALOR(pesos)
26-junio-2014	5.130005
27-junio-2014	5.130281
28-junio-2014	5.130557
29-junio-2014	5.130834
30-junio-2014	5.131110
1-julio-2014	5.131386
2-julio-2014	5.131663
3-julio-2014	5.131939
4-julio-2014	5.132215
5-julio-2014	5.132492
6-julio-2014	5.132768
7-julio-2014	5.133045
8-julio-2014	5.133321
9-julio-2014	5.133597
10-julio-2014	5.133874



(INEGI) (INPC IRA QUINCENA)

INPC quincenal con base en la segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de junio del 2014, es de 112.702 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.08% respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de mayo del 2014, que fue de 112.611 puntos.

27 DE JUNIO DEL 2014

(SHCP) (TASAS IEPS)

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio del 2014.

30 DE JUNIO DEL 2014

(SE) (ACUERDO)

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio del 2014.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JULIO 2014

4 DE JULIO DEL 2014

(SHCP) (RESOLUCIONES)

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Décima Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1, 22 y 30.

7 DE JULIO DEL 2014

(SG) (DECRETO)

Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8 DE JULIO DEL 2014

(SRE) (DECRETO)

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos



sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Abu Dhabi, el veinte de noviembre de dos mil doce.



(SE) (ACUERDO)

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 74 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 10 de junio del 2014.

10 DE JULIO DEL 2014

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de julio del 2014.

FECHA	VALOR(pesos)
11-julio-2014	5.133995
12-julio-2014	5.134117
13-julio-2014	5.134238
14-julio-2014	5.134360
15-julio-2014	5.134481
16-julio-2014	5.134603
17-julio-2014	5.134724
18-julio-2014	5.134846
19-julio-2014	5.134967
20-julio-2014	5.135089
21-julio-2014	5.135210
22-julio-2014	5.135332
23-julio-2014	5.135453
24-julio-2014	5.135575
25-julio-2014	5.135696



(INEGI) (INPC MENSUAL)

INPC con base en la segunda quincena de diciembre del 2010=100 del mes de junio del 2014 que es 112.722 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.17% respecto del índice correspondiente al mes de mayo del 2014, que fue de 112.527. Se tiene una inflación anual acumulada hasta este periodo del 1.09%.



(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)

INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de JUNIO del 2014, es de 112.742 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.04% respecto del índice quincenal de la primera quincena de junio del 2014, que fue de 112.702 puntos.

Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014

CONTABILIDAD POR MEDIOS ELECTRONICOS

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de julio del 2014, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. La cual entre otras cosas, contiene las reglas de carácter general relativas a la contabilidad por medios electrónicos y su envío, prevista por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, en especial las fracciones III y IV.



De acuerdo con las reformas al Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2014, el artículo 28 fracción III del mismo, establece que los registros o asientos contables deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, se establece que los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Además en la fracción IV del artículo 28 del CFF se establece la obligación para los contribuyentes de ingresar o enviar en forma mensual la información contable a través de la página de Internet del SAT, de conformidad a las reglas que se emitan para tal efecto.

Por otro lado, el artículo Cuadragésimo Tercero de las disposiciones transitorias de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2014 estableció que las disposiciones de contabilidad electrónica prevista en el artículo 28 del CFF (fracciones III y IV) entrarían en vigor a partir del 1 de julio de 2014, indistintamente para personas físicas y personas morales.

Las reglas que destacan, entre otras, son las relativas a la contabilidad electrónica que los contribuyentes deben entregar a partir de este año a la autoridad fiscal, y se precisa que las fechas de entrega para las personas morales serán las siguientes:

Balanza de comprobación del mes de:	Mes de entrega:
Julio	Octubre 2014
Agosto	Noviembre 2014
Septiembre y Octubre	Diciembre 2014
Noviembre y Diciembre	Enero 2015

Es importante precisar que además de la balanza de comprobación, el catálogo de cuentas también será entregado a partir del mes de octubre y la información de pólizas generadas se entregará únicamente a requerimiento de autoridad conforme a las fechas señaladas para la balanza de comprobación (Regla I.2.8.8.).

En la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 se establece lo siguiente:

Capítulo 2.8.1. Contabilidad, declaraciones y avisos. Uso de discos ópticos compactos o cintas magnéticas

I.2.8.1. Para los efectos de los artículos 28 del CFF y 34, último párrafo de su Reglamento, los contribuyentes que opten por microfilmear o grabar parte de su contabilidad, podrán utilizar discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

.....

II.

La consulta de documentos grabados en los dispositivos mencionados, deberá ser tanto por los expedidos como por los recibidos.

.....

CFF 28, RCFE 34

Contabilidad en medios electrónicos

I.2.8.6. Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF y 34 de su Reglamento, los contribuyentes, obligados a llevar contabilidad, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica “Mis cuentas”, **deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:**



I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo; a éste se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT contenidos en el Anexo 24, apartados A y B.

II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden; en el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren. Se deberán identificar todos los impuestos y, en su caso, las distintas tasas, cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto; así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados, conforme al anexo 24, apartado C.

III. Información de las pólizas generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares. En cada póliza debe ser posible distinguir los CFDI que soporten la operación, asimismo debe ser posible identificar los impuestos con las distintas tasas cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse el RFC de éste, conforme al anexo 24, apartado D.

Las entidades financieras sujetas a la supervisión y regulación de la Secretaría, que estén obligadas a cumplir las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, en lugar de utilizar el código agrupador del SAT dispuesto en la fracción I de la presente regla, deberán utilizar el catálogo de cuentas previsto en las disposiciones de carácter general referidas.
RMF 2014 I.2.8.7., I.2.8.8.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

I.2.8.7. Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica “Mis cuentas”, **deberán enviar a través del Buzón Tributario** conforme a la siguiente periodicidad:

I. El catálogo de cuentas como se establece en la regla I.2.8.6., fracción I o segundo párrafo, según corresponda, por única vez en el primer envío y cada vez que dicho catálogo sea modificado.

II. De forma mensual, en el mes inmediato posterior al que correspondan los datos, los archivos relativos a la regla I.2.8.6., fracción II o segundo párrafo, según corresponda, conforme a lo siguiente:

Tipo de contribuyente	Plazo de envío
Personas morales	A más tardar el día 25 del mes inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 27 del mes inmediato posterior

III. El archivo correspondiente a la información del cierre del ejercicio, en la que se incluyen los ajustes para efectos fiscales:

Tipo de contribuyente	Plazo de envío
Personas morales	A más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior

En caso de que los archivos contengan errores informáticos, se enviará por parte de la autoridad un aviso a través del Buzón Tributario para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido aviso, el contribuyente corrija dicha situación y los envíe. En caso de no enviar los archivos corregidos dentro del citado plazo, se tendrán por no presentados.



En caso de que el contribuyente modifique posteriormente los archivos ya enviados, se efectuará la sustitución de éstos, a través del envío de los nuevos archivos, lo cual se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles posteriores a cuando tenga lugar la modificación de la información por parte del contribuyente.

Los contribuyentes que se encuentren en zonas donde no puedan acceder a los servicios de Internet, o bien, en el caso de que el tamaño del archivo no permita enviarlo por este medio, los contribuyentes entregarán la información a que se refiere la presente regla en la ALSC adscrita a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, a través de medios electrónicos tales como discos compactos, DVD o memorias flash, en los plazos señalados anteriormente. RMF 2014 I.2.8.6.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

I.2.8.8. Para los efectos de lo previsto en el artículo 30-A del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica “Mis cuentas”, cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, información que deberá estar relacionada a estas mismas, que se apliquen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 ó 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla I.2.8.6., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II o segundo párrafo de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo. Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado y declarado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate del mes de julio de 2014 o de meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o éste se solicite en devolución.

En caso de que el contribuyente no cuente con el acuse o acuses de entrega de información de la regla I.2.8.6., fracciones I y II o segundo párrafo, deberá entregarla por medio del Buzón Tributario. CFF 17-K, 22, 23, 30-A, 42, RMF 2014 I.2.8.6.

Artículo Décimo Tercero Transitorio. Lo dispuesto en las reglas I.2.8.7. y I.2.8.8., resultará aplicable para las personas morales a partir del mes de julio de 2014; no obstante lo anterior, la información a que se refiere la regla I.2.8.7., fracción II o segundo párrafo, según corresponda, referente a los meses de julio a diciembre del 2014, se deberá enviar en los siguientes términos:

Balanza de comprobación del mes de:	Mes de entrega:
Julio	Octubre 2014
Agosto	Noviembre 2014
Septiembre y Octubre	Diciembre 2014
Noviembre y Diciembre	Enero 2015

Para los efectos de la regla I.2.8.6., en su fracción I, la información deberá ser entregada a la autoridad en el mes de octubre de 2014.

Para los efectos de la regla I.2.8.8., en el caso de que la autoridad solicite información contable sobre pólizas correspondiente a alguno de los meses de julio a diciembre del 2014, respecto a la solicitud o trámite de devolución o compensación, de conformidad con los artículos 22 y 23 del Código Fiscal de la Federación, la fecha de entrega será de acuerdo a las establecidas en el cuadro anterior para las balanzas de comprobación.



Asimismo, las autoridades fiscales, en el ejercicio de facultades de comprobación de conformidad con el artículo 42 del CFF, solicitarán la información contable de las pólizas sólo a partir del periodo o ejercicio 2015.

Ahora bien, la información referente a las balanzas de comprobación correspondiente a los meses del ejercicio 2015, deberán ser enviados por las personas físicas y morales conforme a los plazos establecidos en la regla 1.2.8.7.

BUZON TRIBUTARIO

De acuerdo al SAT los contribuyentes personas morales obligados a presentar contabilidad electrónica deberán hacerlo a través del Buzón Tributario, una herramienta de comunicación digital, que el SAT habilitó este año para tener una comunicación permanente con sus contribuyentes. Estos son algunos puntos a considerar:

1. El Código Agrupador de Cuentas del SAT muestran poco más de 75 categorías y subcategorías, además de los códigos fuente que utilizará el contador para enviar la contabilidad electrónica a través de Buzón Tributario.
2. Estipula que la balanza de comprobación del mes de julio debe entregarse en octubre de este año; la de agosto en noviembre; las de septiembre y octubre en diciembre, y las de noviembre y diciembre en enero de 2015.
3. El catálogo de cuentas también será entregado a partir de octubre y la información de pólizas generadas se entregará únicamente a requerimiento de autoridad conforme a las fechas señaladas para la balanza de comprobación.
4. Los contribuyentes que tengan asignado un buzón tributario, deberán ingresar al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos o notificaciones del SAT.
5. La autoridad enviará los avisos de nuevas notificaciones a los correos electrónicos que haya confirmado que cumplieron con la comprobación de autenticidad y correcto funcionamiento.
6. La información del catálogo de cuentas deberá enviarse de forma mensual, en el mes inmediato posterior al que correspondan los datos. Para personas morales será a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior y para personas físicas el día 27.
7. En caso de que los archivos contengan errores informáticos, se enviará por parte de la autoridad un aviso a través del Buzón Tributario para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del aviso, el contribuyente corrija dicha situación y los envíe.
8. En caso de no enviar los archivos corregidos dentro del citado plazo, se tendrán por no presentados.
9. Los contribuyentes que se encuentren en zonas donde no puedan acceder a los servicios de Internet, o en el caso de que el tamaño del archivo no permita enviarlo por este medio, deberán entregar la información a la oficina del SAT adscrita a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, a través de medios electrónicos como discos compactos, DVD o memorias flash, en el plazo estipulado.
10. El Buzón Tributario se registrará conforme al horario de la Zona Centro de México.
11. El SAT realizará notificaciones a través del Buzón Tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).
12. Tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento a requerimientos, aun cuando el acuse de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal del contribuyente.